



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	L.S.C
Demandante	Didimo Cupitra Ricardo
Demandado	Luz Erminda Ortiz Ortiz
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2021-00284-00</b>
Providencia	Auto sustanciación #657

De acuerdo a la misiva de la apoderada judicial de la parte demandada se evidencia que el demandante y su apoderada judicial no presta la colaboración respectiva para determinar el avalúo del bien inmueble requerido dentro del proceso.

Situación que fue requerida en auto anterior del 08 de agosto de 2023 donde se les expresó que ambas partes debían ejercer las actuaciones para llevar a cabo la misma. Por lo cual y con el fin de evitar más dilataciones se pone en conocimiento a la parte actora que debe prestar la respectiva colaboración para que el perito ingrese a la vivienda y proceda a efectuar la diligencia **so pena de las sanciones consignadas en el artículo 233 del Código General del Proceso.**

Igualmente, se insta a cada una de las partes a facilitar el acceso a los lugares necesarios, pues si se llega a constatar su dilación será aplicable la multa contenida en el artículo anteriormente mencionado, así mismo de ser el caso, la parte pasiva deberá aportar todas las constancias de que la parte actora no prestó la debida colaboración.

**NOTIFÍQUESE**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE  
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 48 se  
notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m de  
hoy 27 de septiembre de 2023

**FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS**

**Secretario**